

RESOLUCIÓN RR-IDECOAS-NO. 03-2019.

INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), Comayagüela Municipio del Distrito Central, dos (02) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Visto para resolver la solicitud presentada mediante nota por el señor **JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO**, de fecha trece (13) de mayo del año del año dos mil diecinueve (2019), quien actúa en su condición de Representante Legal de Empresa **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ALVAREZ S. de R. L. de C. V. (OCCA)**, mediante el cual solicita una reconsideración en la Precalificación notificada mediante el Oficio DC-FHIS-952-2019, de fecha seis (06) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), específicamente en la categoría de Edificios, en el cual fue categorizado con un monto de hasta **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00)**, sigue manifestando que anteriormente, en la Precalificación de Empresas Constructoras No. PR-01/IDECOAS/2015, fue notificado bajo el Oficio DC-2392-2015, de fecha dos (02) de julio del año dos mil quince (2015), ya había sido autorizado con una mejor precalificación, en la categoría de Edificios, siendo categorizado hasta por **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS (L.10,000,000.00)**, solicitando por tal motivo dicha reconsideración.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, emitió **RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015**, mediante el cual se declara con lugar la reclasificación del proceso de precalificación para las Firms Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultorías Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, emitió **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, emitió la **RESOLUCIÓN**

MANUEL ALVAREZ SOTO, representante legal de la Empresa OCCA S. de R. L. de C. V. en fecha trece (13) de mayo del presente año, la solicitud presentada contra la Resolución de la Precalificación de Contrataciones PRECA-IDECOAS-FHIS/PRONADERS-01-2018, la Comisión procedió a realizar el análisis correspondiente, determinando que la Empresa OCCA S. de R. L. de C. V., esta precalificada en la clasificación “E” categoría I, (Edificios) y II (Agua y Saneamiento), cabe mencionar que el pliego de condiciones con que fue calificada anteriormente, difería con el actual, habiéndose revisado y verificado la documentación presentada, la Comisión considera que se debe de sostener su clasificación anterior, respecto a la categoría de Edificaciones y Obras Viales, y con la documentación actual debería ser calificado en los procesos de precalificación para la contratación de Agua y Saneamiento, en tal sentido la Comisión es del criterio que se haga una modificación de la calificación actual de la siguiente manera: **Clasificación 4 “hasta diez millones de lempiras” (L.10.000,000.00), categoría Edificios (I), Agua y Saneamiento (II) y Obras Viales (III)**, consecuentemente se proceda a la modificación correspondiente en el acta de precalificación, **CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Dirección Legal dictamina que en vista a la solicitud presentada por el peticionario, como el informe aportado por la Comisión de Evaluación que en fecha treinta y uno (31) de mayo del presente año dirigiera a la Directora de Contrataciones Abogada Olga Alicia Morel; la Dirección Legal observó que la petición presentada, no constituye en ninguna forma un Recurso de Reposición, tal como se especifica en la portada del expediente, ya que se contrae específicamente a solicitar una revisión al Oficio DC-FHIS-1016-2019 (Proceso de Precalificación PRECA-IDECOAS/FHIS/PRONADERS-01-2018, para Empresas Constructoras), a efecto, considere su aprobación en la categoría de Contratista y Obras Viales, además de las categorías de Agua y Saneamiento la clasificación 5; tomando en cuenta que corresponde exclusivamente a la Dirección de Contrataciones, analizar y evaluar lo expuesto por la Comisión de Evaluación en su informe rendido el 31 de mayo del año en curso, que corre agregado a folios 18 y 20 y en el ámbito de sus facultades, debe de generar la respuesta en forma individual al peticionario; de la cual se determinará si debe de instruir lo pertinente para que se mantengan los resultados del Proceso de Precalificación o si es necesaria la emisión de una nueva resolución al efecto; por lo cual la Dirección Legal, se abstiene de emitir Dictamen en el caso de autos (Pronunciamiento que no tiene el carácter de vinculante).- **CONSIDERANDO:** Que el Dictamen favorable de la Comisión del Órgano responsable de la contratación, emitirá Resolución declarando la Precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos, donde para tales efectos se consideraran exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de Precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar suficientes de los requisitos de personalidad, solvencia e idoneidad, establecido en los artículos 23, 24, 28, 33, 34 y 44 del

SEGUNDO: Notificar a la Empresa OCCA S. de R. L. de C. V. de la presente Resolución.- **TERCERO:** Que se tenga confirmada en todas y cada una de sus partes la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019**, de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019), así mismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la **RESOLUCIÓN RR-IDECOAS-NO. 03-2019**, y a la Unidad del Portal de Transparencia del IDECOAS/FHIS.- La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa quedando expedita la Vía Contencioso-Administrativa dentro del término que la ley establece.- **NOTIFÍQUESE.**



M.B.A. - MARIO RENÉ PINEDA VALLE
MINISTRO-DIRECTOR DEL IDECOAS

ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL DEL IDECOAS